



Resolución Directoral Regional

N° 1270 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 SET. 2019

VISTO, la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0012-2019-A/MCPEP-R de fecha 04 de setiembre de 2019, relacionado con la permuta del predio de propiedad de la Institución Educativa N° 00622 del Centro Poblado El Porvenir y la Municipalidad del Centro Poblado El Porvenir, en un total de veinte (20) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-207-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró el Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del mismo; la citada ley y su reglamento establecen los distintos actos que pueden ser efectuados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, tales como: actos de disposición, administración, entre otros; los actos de disposición: son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia, entre otros, y;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, consigna respecto al área del predio, del Artículo Primero APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado EL Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente: con la Av. Ejército de Salvación, con 52.90 ml.
Derecha: en línea recta de tres tramos



Resolución Directoral Regional

N° 1270 -2019-GRSM/DRE

Primer tramo, con el lote 03, con 38.00 ml.
Segundo tramo, con el lote 03, con 65.10 ml.
Tercer tramo, con el Jr. Noé Hernández, con 177.65 ml.
Izquierda: en línea recta de 03 tramos
Primer tramo, con el lote 02, con 38.00 ml.
Segundo tramo, con el lote 02, con 80.00 ml.
Tercer tramo, con el Jr. Rioja, con 177.65 ml.
Por el fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 198.00 ml.
Área: 37,184.67 m².

Con la "Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son:..."

Debiendo decir: APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado EL Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente: con la Av. Ejército de Salvación, con 47.60 ml.
Derecha: en línea recta de tres tramos
Primer tramo, con el lote 03, con 38.00 ml.
Segundo tramo, con el lote 03, con 73.40 ml.
Tercer tramo, con el Jr. Noé Hernández, con 176.00 ml.
Izquierda: en línea recta de tres tramos
Primer tramo, con el lote 02, con 38.00 ml.
Segundo tramo, con el lote 02, con 80.00 ml.
Tercer tramo, con el Jr. Rioja, con 176.00 ml.
Por el fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 201.00 ml.
Área: 37,184.40 m².

Con la "Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son ..."

Que, la modificatoria es producto de la actualización del área predial mediante documentos técnicos como Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación de la Mz 26 (L-01), Plano Perimétrico del área inscrita de la Mz. 26 (L-02), Plano Perimétrico del área a rectificar de la Mz. 26 (L-03), Plano de Subdivisión de la Mz 26 Lote 01, 02 y 03 (L-04), Plano Perimétrico de la Mz 56 Lote 01 (L-01), y Plano de Ubicación de la Mz 56 Lote 01 (L-02); documentos elaborados y firmados por el Ing. Civil Alberto Lopez Arista – Verificador Común con C.I.V. N° 010609VCZRIII, visados asimismo por la Municipalidad del Centro Poblado El Porvenir, la rectificación de área, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, ni el sentido de lo que ahí se resuelve; por lo que, es pasible la rectificación, de conformidad con el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



Resolución Directoral Regional

N° 1270 -2019-GRSM/DRE

momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación, RER N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el

Artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, sobre la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del Centro Poblado EL Porvenir; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:



RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO PRIMERO</p> <p>(Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE), de fecha 08 de marzo de 2019.</p>	<p>"APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado El Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: con la Av. Ejército de Salvación, con 52.90 ml.</p> <p>Derecha: en línea recta de tres tramos</p> <p>Primer tramo, con el lote 03, con 38.00 ml.</p> <p>Segundo tramo, con el lote 03, con 65.10 ml.</p> <p>Tercer tramo, con el Jr. Noé Hernández, con 177.65 ml.</p> <p>Izquierda: en línea recta de 03 tramos</p> <p>Primer tramo, con el lote 02, con 38.00 ml.</p> <p>Segundo tramo, con el lote 02, con 80.00 ml.</p> <p>Tercer tramo, con el Jr. Rioja, con 177.65 ml.</p> <p>Por el fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 198.00 ml.</p> <p>Área: 37,184.67 m2.</p>	<p>"APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del Centro Poblado El Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: con la Av. Ejército de Salvación, con 47.60 ml.</p> <p>Derecha: en línea recta de tres tramos</p> <p>Primer tramo, con el lote 03, con 38.00 ml.</p> <p>Segundo tramo, con el lote 03, con 73.40 ml.</p> <p>Tercer tramo, con el Jr. Noé Hernández, con 176.00 ml.</p> <p>Izquierda: en línea recta de 03 tramos</p> <p>Primer tramo, con el lote 02, con 38.00 ml.</p> <p>Segundo tramo, con el lote 02, con 80.00 ml.</p> <p>Tercer tramo, con el Jr. Rioja, con 176.00 ml.</p> <p>Por el fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 201.00 ml.</p> <p>Área: 37,184.40 m2.</p>



Resolución Directoral Regional

N° 1270 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado El Porvenir, con las debidas formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 27 SET 2019
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090